

**VERSION PRELIMINAR
SUSCEPTIBLE DE CORRECCION
UNA VEZ CONFRONTADO
CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL**

(S-0729/2024)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Estímulo al desarrollo productivo de la Puna Argentina

CAPITULO I

Objetivo General. Ámbito de Aplicación. Integración

Artículo 1º- La presente ley tiene por objeto estimular el desarrollo productivo, fomentar procesos de eslabonamientos productivos y propender a la vinculación de las sociedades locales del territorio de la Puna Argentina con el resto del país y la región.

Artículo 2º- Créase un Régimen Especial de Promoción para el desarrollo productivo de la Puna Argentina.

Artículo 3º- A los fines de la presente ley, se denomina Puna Argentina a la región que incluye a las provincias de Catamarca, Salta y Jujuy. Las localidades urbanas, las poblaciones rurales y circuitos productivos alcanzadas se determinarán de manera conjunta entre las provincias beneficiadas y el Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Alcances y Objetivos Específicos

Artículo 4º- La promoción que se otorgue será de aplicación para las personas físicas jurídicas actualmente radicadas y los nuevos emprendimientos que se radiquen en el territorio definido como Puna Argentina con el fin de desarrollar actividades económicas de alto valor

agregado, que preferentemente estén enmarcados en planes de desarrollo o estratégicos de las provincias.

Asimismo, se prevé la aplicación de los beneficios de la presente ley a aquellas obras de infraestructura física directamente relacionadas con la vinculación del territorio con el resto del país y la región, así como con el incremento de la calidad de vida de sus habitantes.

Artículo 5º- Los objetivos específicos a alcanzar son los siguientes:

1. Promover la radicación definitiva y el desarrollo de emprendimientos en centros de producción que propendan a la agregación de valor de la producción.
2. Fomentar el surgimiento de actividades consideradas estratégicas por parte de las provincias beneficiadas por la presente ley.
3. Lograr la integración social, económica y cultural del territorio al resto del país y la región.
4. Alentar el desarrollo de la población mediante el aprovechamiento sustentable de los recursos.
5. Mejorar la calidad de vida de la población actual y promover la radicación de nuevos pobladores por medio incentivos y programas específicos.

CAPITULO III

Tratamiento Fiscal y Beneficios

Artículo 6º- Las personas físicas o jurídicas con domicilio real y permanente en el territorio definido como Puna Argentina y los nuevos emprendimientos tendrán acceso por el término de cinco años a la

adquisición de insumos para la producción, cuyo listado elaborarán las provincias en conjunto con el Poder Ejecutivo Nacional, exentas de impuestos nacionales.

Artículo 7º- Las personas físicas o jurídicas actualmente radicadas en el territorio y los nuevos emprendimientos que propendan a la agregación de valor de la producción que utilicen recursos y materias primas del territorio definido como Puna Argentina o que estén vinculados al desarrollo de actividades económicas podrán deducir en su totalidad el Impuesto a las Ganancias, siempre y cuando las mismas sean reinvertidas en los emprendimientos durante los dos primeros años de percepción de los beneficios.

Artículo 8º- Las personas físicas o jurídicas actualmente radicadas en el territorio y los nuevos emprendimientos estarán exentos por el término de cinco años del pago de las cargas patronales de los trabajadores con domicilio real y permanente en el territorio definido como Puna Argentina que se desempeñen en las actividades promocionadas.

Artículo 9º- El Estado Nacional destinará líneas de financiamiento en condiciones especiales a las personas jurídicas actualmente radicadas en el territorio definido como Puna Argentina y los nuevos emprendimientos vinculados con económicas que se radiquen en el territorio.

Artículo 10º- El Estado Nacional, a través de sus instrumentos y programas vigentes, y en conjunto con los Poderes Ejecutivos provinciales destinarán líneas de financiamiento con condiciones especiales, así como asistencia técnica para la constitución de centros de producción cuya localización en el territorio será determinada de manera estratégica y conjunta.

Artículo 11º- Para la promoción de los instrumentos y programas vigentes, así como para el fomento de otras herramientas de promoción

de la actividad productiva de origen provincial o municipal, se articularán acciones con las agencias de desarrollo local a conformarse en los centros productivos.

Artículo 12º- Como contrapartida de los beneficios recibidos, los nuevos emprendimientos y las filiales de las personas jurídicas actualmente radicadas en el territorio definido como Puna Argentina que se instalen en los centros productivos, deberán anualmente presentar a la autoridad de aplicación, los planes de inversión, producción y empleo para su aprobación, así como informes semestrales sobre su cumplimiento.

Artículo 13º- Establézcanse líneas de financiamiento a tasas de interés y plazos preferenciales para las personas humanas con domicilio real y permanente en el territorio definido como Puna Argentina destinadas a la adquisición, refacción, mejora, ampliación y financiación de otros destinos sobre inmuebles destinados a las actividades promovidas ubicada en el territorio, especialmente la restauración de inmuebles que reflejen la identidad cultural de La Puna y sus tradiciones.

Artículo 14º- Créase el Fondo de Capitalización Urbana de la Puna para las personas físicas con domicilio real y permanente en el territorio definido como Puna Argentina con el objetivo de alcanzar los requerimientos de liquidez para el acceso a las líneas de financiamiento establecidas en el artículo anterior. La autoridad de aplicación tendrá a su cargo la conformación y administración del Fondo de Capitalización Urbana y determinará su fuente de financiamiento a partir de la asignación de partidas del presupuesto nacional.

Artículo 15º- Las personas físicas o jurídicas acogidas a otros regímenes especiales o promocionales no podrán acceder a los beneficios establecidos en la presente, salvo renuncia a beneficios anteriores.

Artículo 16º-. El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 17º- Los Poderes Ejecutivos provinciales llamarán a concursos públicos semestrales para recibir, analizar, evaluar, preseleccionar y calificar los proyectos de inversión que se presenten para gozar de los beneficios de la presente ley.

Artículo 18º- Créase el Instituto de Planificación Territorial de la Puna, integrado por un equipo interdisciplinario de especialistas en diferentes problemáticas relacionadas con la cuestión territorial y un Consejo Consultivo, presidido por el director del Instituto e integrado por dos representantes de cada provincia del territorio definido como Puna Argentina. El instituto tendrá como objetivo asistir a la autoridad de aplicación en lo referido a las cuestiones estratégicas del territorio.

Artículo 19º- Las facultades y atribuciones del Instituto de Planificación Territorial de la Puna consisten en la coordinación del proceso de planificación territorial, compatibilizando las acciones de las provincias y el Estado Nacional con aquellas del interés común del territorio.

El Instituto será responsable de producir y analizar indicadores económicos, sociales y ambientales de la Puna Argentina en cooperación con las Direcciones Provinciales de Estadística y el INDEC; coordinar la integración de las directrices de planificación territorial; preparar los planes integrales de infraestructura; fomentar la cooperación técnica con organismos y gobiernos nacionales, provinciales y municipales de otras partes del país y de la región; y difundir las mejores prácticas llevadas adelante en la Puna Argentina a través de la participación en eventos locales, nacionales e internacionales.

Artículo 20º- La autoridad de aplicación establecerá criterios de equidad a los fines de garantizar una distribución equilibrada de los beneficios de esta ley.

Artículo 21º- Invítase a las provincias a adherir a esta ley.

Artículo 22º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Flavio S. Fama.- Stella M. Olalla.- Juan C. Romero.- Pablo D. Blanco.-
Victor Zimmermann.- Edith E. Terenzi.- Vilma F. Bedia.- Beatriz L. Avila.-
Daniel R. Kroneberger.- Mercedes G. Valenzuela

FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

El Régimen de Promoción para el desarrollo productivo propuesto a través del presente proyecto de ley parte de la necesidad de superar una serie de características marginales estructurales desde el punto de vista geográfico, climático y socioeconómico de las poblaciones de la Puna Argentina.

Históricamente, los distintos regímenes de promoción han sido llevados a cabo de manera aislada, carentes de una visión de competitividad sistémica que resulte en cambios estructurales en el entramado productivo y social de las regiones o sectores promocionadas.

Desde esta perspectiva, la aplicación de regímenes de promoción es más apropiada si se llevan a cabo sobre la base de las dinámicas demográficas, económicas y sociales de un territorio derivadas de sus condiciones particulares como sistema socioecológico.

A partir de esta visión esta iniciativa procura superar los criterios de distribución de los beneficios según divisiones políticas provinciales y departamentales de iniciativas anteriores atendiendo los limitantes concretos al desarrollo verificados en territorios con características comunes.

La aplicación del Régimen de Promoción para el desarrollo productivo en un territorio como la Puna Argentina debe contemplar la noción sistémica y estructural que reúne la sociedad y el medio que ésta habita. Desde esta concepción el territorio se aborda tanto en sus relaciones verticales (entre sociedad y medio físico), como en sus características (organización económica, política, demográfica, espacio construido, medio físico en cuanto condiciona a la sociedad, entre otros) como en sus relaciones horizontales entre los diferentes subterritorios que lo conforman.

Como sistema socioecológico, la Puna Argentina está enmarcada por la Cordillera Central hacia el oeste y la Cordillera Oriental (Precordillera y luego más al sur) hacia el este. El ecosistema comprende parte de las provincias de Jujuy, Salta y Catamarca, incluyendo a la meseta de dichas provincias desde aproximadamente los 3.000 metros sobre el nivel del mar. Sus límites están dados por el altiplano boliviano en el norte, las Sierras de San Buenaventura al sur, la Cordillera Oriental al este y la Puna chilena al oeste.



La Puna Argentina concentra gran parte de los recursos naturales y culturales de las provincias que las conforman y sin embargo se encuentra entre las poblaciones con menor ingreso per cápita y del país.

A lo largo de la historia política de la Nación Argentina, fue considerada como una geografía montañosa lejana y atípica, contrastante con los conglomerados urbanos de nuestro país, desarrollados básicamente sobre llanuras o valles apenas esbozados. Esta idea histórica de paisaje exótico reforzó la poca conectividad y el bajo desarrollo poblacional, dejando los kilómetros cuadrados reservados a las poblaciones que históricamente la habitaron. Lo exótico se volvió excluyente de la centralidad. Y la exclusión implica un territorio silenciado.

Entre los problemas estructurales que presenta la Puna como sistema territorial, se considera a la región como un territorio de densidad de población media a baja, agrupada en localidades dispersas de baja conectividad y condiciones sociales altamente desfavorables, con una base económica de producción primaria de escaso valor agregado, una escasa red vial de rutas asfaltadas, y la existencia de red troncal de energía, pero sin cobertura. Estos elementos atentan contra el desarrollo integrado del territorio verificándose situaciones de aislamiento logístico, económico y social.

La economía de la Puna Argentina es de subsistencia y cubre escasamente las necesidades locales: se observan magros cultivos de papas y habas que es lo poco que permiten la altura y el clima. En ciertos valles húmedos se practica alguna actividad ganadera marginal de llamas, cabras y otros lanares.

En lo referente a las críticas condiciones ambientales y socioeconómicas verificadas en la Puna Argentina, la falta de agua tanto para consumo humano, animal y sistemas productivos en general, es el factor más crítico. Como producto de la mayor demanda energética en los últimos años, en especial de los centros urbanos y/o actividades productivas se ha dado la eliminación de las escasas especies arbóreas. Los bajos recursos económicos y las grandes distancias no permiten a los puneños acceder a otros combustibles llevando a un consumo predatorio de los recursos naturales, situación que puede verse

sustancialmente mejorada con el incremento de la inversión en infraestructura por parte de los Estados provinciales y el Estado Nacional. Desde esta perspectiva, los incentivos propuestos en el presente proyecto también contemplan la inversión en infraestructura hídrica y sanitaria, así como criterios para la facilitación del acceso a la vivienda para los habitantes del territorio y los nuevos pobladores que fijen domicilio en él, acordes con las condiciones de habitabilidad necesarias para el desarrollo humano.

Desde esta perspectiva, es importante destacar que el presente proyecto de ley no busca repetir las experiencias previas en materia de promoción que en general han obtenido débiles resultados en términos de un desarrollo más equitativo y sostenible. La presente iniciativa procura enmarcarse en una estrategia que contemple propuestas para la integración social de un territorio marginal y alejado de los centros de consumo y producción del país y la región como es la Puna Argentina.

Asimismo, es necesario referir a la cuestión logística que afecta a las empresas localizadas en la Puna Argentina. Si bien es sabido que los costos de transporte de las firmas del Noroeste Argentino (NOA) pueden llegar a duplicar aquel de las del resto del país, las consecuencias que esto trae para el desarrollo empresarial son menos visibles: el mayor costo logístico lleva a que el radio de mercado de las microempresas y PyME del NOA se ubique en torno a los 120 km cuando el promedio de las del resto del país es de al menos 300 km, demostrando la situación de virtual aislamiento de la región (como consecuencia de esta realidad la facturación promedio de una MIPyME del NOA es de hasta un 50% menor al promedio nacional). El territorio conformado por la Puna Argentina presenta condiciones de ostracismo aún más marcadas.

Es por estas consideraciones que los objetivos específicos planteados en el artículo 6º de la presente iniciativa parten de una estrategia más global y sistémica que procure impulsar políticas en materia de cambio tecnológico, articulación productiva, infraestructura estratégica, así

como de internacionalización del desarrollo local que derivarán en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la Puna Argentina.

Esto necesariamente nos lleva a construir instrumentos que nos permitan generar mayor equidad y competitividad. Dada la gran cantidad de atractores que posee la Puna, la hipótesis inicial para la construcción de dicho instrumento es que no hay condiciones que mejoren la oferta de la Puna. Sobre ésta hipótesis proponemos un instrumento de promoción con medidas simples pero complementarias entre sí.

Paralelamente, tomamos dos sujetos sobre los cuales fortalecer dichas medidas. Los residentes de la Puna, por un lado y los visitantes a la misma, por el otro. Pero a su vez, el destino real de las medidas, son los prestadores.

En igual sentido, la demanda concreta de inclusión sobre poblaciones con una capacidad de recursos culturales y naturales en un país que necesita recuperarse, pero que además necesita hacerlo sin acumular más CO₂ en la atmósfera del planeta, ve en el turismo una posibilidad concreta.

Se requiere una mirada más abarcativa de las políticas de desarrollo de las zonas más rezagadas que contemplen las obras de infraestructura física e institucional, así como la promoción en cada territorio de cadenas de valor que generen empleo de alta calidad y valor agregado. Con vistas a difundir cambios a nivel estructural es importante trabajar sobre tres ámbitos correlacionados: la generación de condiciones locales para el desarrollo, la promoción de sistemas territoriales de innovación y el fortalecimiento de encadenamientos productivos regionales.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares me acompañen en la presente iniciativa.

Flavio S. Fama.- Stella M. Olalla.- Juan C. Romero.- Pablo D. Blanco.-
Victor Zimmermann.- Edith E. Terenzi.- Vilma F. Bedia.- Beatriz L. Avila.-
Daniel R. Kroneberger.- Mercedes G. Valenzuela